

CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DE LA JUNTA ESCOLAR

El cargo público es una confianza creada por la confianza que el público deposita en la integridad de sus funcionarios públicos. Para preservar esta confianza, es el deseo de la Junta Escolar operar bajo los más altos estándares éticos. Con ese fin, la Junta se esforzará por prestar un servicio eficaz y eficiente a sus respectivas comunidades.

Los miembros de la Junta suscriben el siguiente código:

1. Un miembro de la Junta debe honrar la alta responsabilidad que exige su membresía:

- a. Al pensar siempre en términos de "los niños primero";
- b. Al comprender que la función básica de la Junta es "formular políticas" y no "administrativas" y al aceptar la responsabilidad de aprender a discriminar inteligentemente entre estas dos funciones;
- c. Al aceptar la responsabilidad junto con sus compañeros miembros de la Junta de ver que se proporcione el máximo de instalaciones y recursos para el buen funcionamiento de las escuelas;
- d. Al negarse a "jugar a la política", ya sea en el partido tradicional o en cualquier sentido mezquino;
- e. Al representar en todo momento a toda la comunidad escolar;
- f. Al aceptar y reconocer la responsabilidad como funcionario del Distrito de buscar la mejora de la educación en todo el distrito escolar y el estado.

2. Un miembro de la Junta debe respetar sus relaciones con otros miembros de la Junta:

- a. Al reconocer que la autoridad recae solo en la Junta en las reuniones oficiales, y que el miembro individual no tiene estatus legal para obligar a la Junta fuera de dichas reuniones, a menos que él / ella sea un funcionario de la Junta que desempeña funciones autorizadas por la ley.
- b. Al reconocer la integridad de sus predecesores y asociados, y el mérito de su trabajo;
- c. Al negarse a hacer declaraciones o promesas sobre cómo votará sobre cualquier asunto que deba presentarse adecuadamente ante la Junta en su conjunto;
- d. Al tomar decisiones solo después de que todos los hechos relacionados con una pregunta hayan sido presentados y discutidos;
- e. Respetando la opinión de los demás y cumpliendo con gracia el principio de "gobierno de la mayoría";
- f. Al negarse a participar en reuniones irregulares que no son oficiales y que todos los miembros no tienen la oportunidad de asistir.

3. Un miembro de la Junta debe cumplir con su responsabilidad hacia su comunidad:

- a. Al intentar evaluar de manera justa las necesidades educativas actuales y futuras de la comunidad;
- b. Al considerarlo como una responsabilidad principal de la Junta interpretar los objetivos y los métodos de las escuelas para la comunidad;
- c. Al insistir en que todas las transacciones comerciales de la escuela se realicen de manera abierta, ética y superior;
- d. Al buscar vigorosamente el apoyo financiero adecuado para las escuelas;
- e. Al negarse a usar su posición en la Junta de cualquier manera para beneficio personal o prestigio personal;
- f. Al ganar la confianza de la comunidad de que todo se está haciendo en el mejor interés de los escolares.
- g. Al ser fiscalmente responsable ante la comunidad.

CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DE LA JUNTA ESCOLAR

4. Un miembro de la Junta debe mantener relaciones deseables con el Superintendente de Escuelas y su personal:

- a. Al actuar por recomendación del Superintendente en asuntos de empleo o despido del personal escolar;
- b. Siguiendo la política y el procedimiento adecuados de la Junta cuando se tramitan las quejas y las discuten solo en una reunión regular de acuerdo con la política de la Junta;
- c. Al presentar críticas personales de cualquier empleado directamente al Superintendente;
- d. Todas las solicitudes de informes serán filtradas a través del Superintendente;
- e. Los miembros de la junta deben comunicarse con el Superintendente antes de visitar una escuela.

5. Un miembro de la Junta debe esforzarse por mejorar la educación pública y para ese fin:

- a. Recuerde siempre que su primera y mayor preocupación debe ser el bienestar educativo de los estudiantes que asisten a las escuelas públicas.
- b. Honre todas las leyes y regulaciones nacionales, estatales y locales.
- c. Asista a todas las reuniones de la Junta / Comité regularmente programadas en la medida de lo posible e infórmese sobre los temas considerados en esas reuniones.
- d. Reconozca que él / ella debe esforzarse por tomar decisiones de política solo después de una discusión completa en las reuniones públicas de la Junta.
- e. Presente todas las decisiones basadas en los hechos disponibles y el juicio independiente y rechace entregar ese juicio a individuos o grupos de intereses especiales.
- f. Fomentar la libre expresión de opinión de todos los miembros de la Junta y buscar comunicaciones sistemáticas entre la Junta, los estudiantes, el personal y todos los elementos de la comunidad.
- g. Busque comunicaciones entre la Junta y los estudiantes de secundaria y preparatoria trimestralmente en el ESC.
- h. Trabajar con otros miembros de la Junta para establecer políticas efectivas de la Junta y delegar la autoridad para la administración de las escuelas al Superintendente.
- i. Comuníquese con otros miembros de la Junta y las expresiones de reacción pública del Superintendente a las políticas de la Junta y los programas escolares.
- j. Infórmese sobre los problemas educativos actuales mediante el estudio individual y mediante la participación en programas que brinden la información necesaria, como los patrocinados por asociaciones de juntas escolares estatales y nacionales.
- k. Apoye el empleo de aquellas personas mejor calificadas para servir como personal escolar e insista en una evaluación regular e imparcial de todo el personal.
- l. Evite ser colocado en una posición de conflicto de intereses y abstenerse de usar su posición en la Junta para beneficio personal o partidista.
- m. No tome medidas privadas que comprometan a la Junta o la administración y respeten la confidencialidad de la información privilegiada por las leyes aplicables.

REFERENCIA LEGAL.: Estatutos de Wisconsin
Secciones 19.59 [Normas éticas para funcionarios públicos]
119.66 [Interés en contratos prohibidos]
946.10 [Soborno de funcionarios y empleados públicos]
946.12 [Mala conducta en cargos públicos]
946.13 [Intereses privados en contratos públicos]

CROSS REF.: 8651, Miembro de la Junta Conflictos de intereses REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno
AFIRMADO: 10 de octubre de 2000
REVISADO: 10 de julio de 2001
25 de abril de 2005
24 de febrero de 2015